

Arran de la recent publicació de la Llei 28/2014 s'han modificat diferents lleis estatals, entre elles la Llei sobre l'IVA (Llei 37/1992), la qual cosa ha provocat que:

1- L'IVA dels productes sanitaris **passa a ser del 21%**, a partir del gener de 2015.

2- **Es mantè l'IVA reduït del 10%** per:

- Medicaments d'ús veterinari

- Compreses, tampons, protector íntim, preservatius i altres anticonceptius no medicinals.

- Equips mèdics, aparells i resta d'instrumental, relacionats a l'apartat 8è i aquells productes dissenyats per alleugerir o tractar deficiències, per a ús personal i exclusiu de persones que tinguin deficiències físiques, mentals, intel·lectuals o sensorials, i que es relacionen a l'apartat 8è de la Llei 37/1992 i que citem textualment:

Octavo. Relación de bienes a que se refiere el artículo 91.Uno.1.6.ºc) de la Ley.

- *Las gafas, lentes de contacto graduadas y los productos necesarios para su uso, cuidado y mantenimiento.*
- *Dispositivos de punción, dispositivos de lectura automática del nivel de glucosa, dispositivos de administración de insulina y demás aparatos para el autocontrol y tratamiento de la diabetes.*
- *Dispositivos para el autocontrol de los cuerpos cetónicos y de la coagulación sanguínea y otros dispositivos de autocontrol y tratamiento de enfermedades discapacitantes como los sistemas de infusión de morfina y medicamentos oncológicos.*
- *Bolsas de recogida de orina, absorbentes de incontinencia y otros sistemas para incontinencia urinaria y fecal, incluidos los sistemas de irrigación.*
- *Prótesis, ortesis, ortoprótesis e implantes quirúrgicos, en particular los previstos en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, incluyendo sus componentes y accesorios.*
- *Las cánulas de traqueotomía y laringectomía.*
- *Sillas terapéuticas y de ruedas, así como los cojines antiescaras y arneses para el uso de las mismas, muletas, andadores y grúas para movilizar personas con discapacidad.*
- *Plataformas elevadoras, ascensores para sillas de ruedas, adaptadores de sillas en escaleras, rampas portátiles y barras autoportantes para incorporarse por sí mismo.*
- *Aparatos y demás instrumental destinados a la reducción de lesiones o malformaciones internas, como suspensorios y prendas de compresión para varices.*
- *Dispositivos de tratamiento de diálisis domiciliaria y tratamiento respiratorios.*
- *Los equipos médicos, aparatos y demás instrumental, destinados a compensar un defecto o una incapacidad, que estén diseñados para uso personal y exclusivo de personas con deficiencia visual y auditiva.*
- *Los siguientes productos de apoyo que estén diseñados para uso personal y exclusivo de personas con deficiencia física, mental, intelectual o sensorial:*
 - *para vestirse y desvestirse: calzadores y sacabotas con mangos especiales para poder llegar al suelo, perchas, ganchos y varillas para sujetar la ropa en una posición fija.*
 - *para funciones de aseo: alzas, reposabrazos y respaldos para el inodoro.*
 - *para lavarse, bañarse y ducharse: cepillos y esponjas con mangos especiales, sillas para baño o ducha, tablas de bañera, taburetes, productos de apoyo para reducir la longitud o profundidad de la bañera, barras y asideros de apoyo.*
 - *para posibilitar el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, como ratones por movimientos cefálicos u oculares, teclados de alto contraste, pulsadores de parpadeo, software para posibilitar la escritura y el manejo del dispositivo a personas con discapacidad motórica severa a través de la voz.*
 - *Productos de apoyo y dispositivos que posibilitan a personas con discapacidad motórica agarrar, accionar, alcanzar objetos: pinzas largas de agarre y adaptadores de agarre.*
 - *Estimuladores funcionales.*

3- **Es mantè l'IVA del 4%** per: Medicaments d'ús humà, fórmules magistrals i preparats oficials.

Cal tenir en compte, però, que estem pendents de rebre resposta de l'Assessoria Jurídica del CGCOF pel que fa a l'IVA que serà d'aplicació als **principis actius de formulació magistral, venes, apòsits, i xeringues**, ja que hi ha dubtes raonables en el redactat de l'actual Llei, en relació a aquests punts.

Creiem que en el decurs de la propera setmana us podrem informar d'aquestes particularitats.

A la web col·legial (www.cofgi.org), SECCIÓ CIM-LEGISLACIÓ, podeu consultar el contingut de la Llei 28/2014, publicada al BOE el passat 28 de novembre.